

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

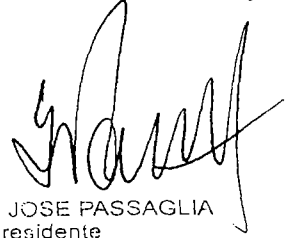
Ley 13681

Art. 1º.- Transfiérese al Estado Nacional, la jurisdicción sobre un predio de 3.040 hectáreas y fracción cuyos límites se describen en el Anexo I que forma parte de la presente, ubicado en el Partido de General Lavalle con cargo de incorporar el área descripta al sistema de la Ley 22351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo el nombre genérico de Parque Nacional "Campos del Tuyú".

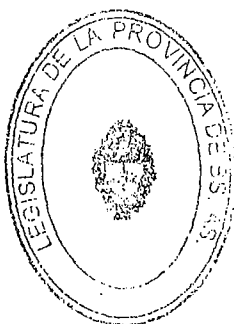
Art. 2º.- La transferencia de jurisdicción al que se refiere el artículo precedente, quedará automáticamente sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no promulgase la ley de declaración de Parque Nacional a que se refiere el Artículo 1º de la citada Ley 22.351.

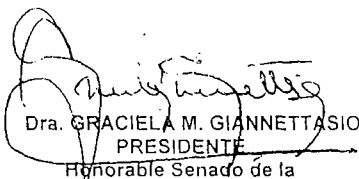
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

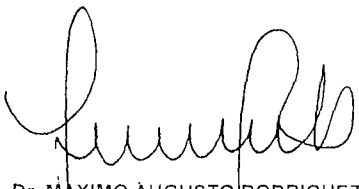
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata a los nueve días del mes de Mayo de dos mil siete.


Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

La totalidad del inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires denominado "Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú", propiedad de la Fundación Vida Silvestre Argentina, que tiene una superficie de 3.040ha. 89a 88ca, correspondientes al Registro Catastral de la Provincia de Buenos Aires a las parcelas 33d y 33 c (parcialmente), de la circunscripción IV. Su límite norte es el Río de La Plata y su límite sur son las estancias denominadas La Linconia y Las Tijeras, su límite oeste es la Ría de Ajó y su límite este es el Arroyo Las Tijeras. El inmueble fue inscripto en el Registro de la Propiedad de inmueble de la Provincia de Buenos Aires identificado como Parcela 33-d (42-3-85) y Parcela 33-f (42-3-88), y (ii) Las construcciones, instalaciones y mejoras incorporadas en dicho inmueble a la fecha o que se incorporen a este en el futuro.

AOL

RICARDO O'CAILVO
BERNARD
Presidente del Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

RICARDO O'CAILVO
Director General Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Bs. As.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

